

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	48 Ptas. al año; 30 semestre y 20 trimestre
Provincia	60 » » » 35 » » 25 » »
Edictos y anuncios; línea o fracción	2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1 »
Id. Particulares, Sociedades y Financieros	3 »

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, ha comunicado que Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, ha tenido a bien conceder el correspondiente Exequátur a favor del Sr. Cónsul de Venezuela, don Elías González Blanco, Cónsul honorario en Gijón.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que por las Autoridades se le den cuantas facilidades estén a su alcance para el cumplimiento de la misión que le ha sido encomendada.

Oviedo, 21 de octubre de 1950.—
El Gobernador Civil, José Macián.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Resolución de 18 octubre 1950, por la que se fijan los salarios mínimos reglamentarios, de los acomodadores en los locales de espectáculos de la provincia de Oviedo.

Como consecuencia de lo dispuesto en las Ordenes Ministeriales de 20 de diciembre de 1940, 28 marzo 1946 y 11 noviembre 1947; resoluciones de esta Delegación de 27 de junio y 18 agosto de 1944; en los artículos 32 y 73 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en los Locales de Espectáculos y Deportes, que ordenan incrementar en un 25% los salarios de los acomodadores en Zona segunda y mantener los encuadramientos de locales en Zona superior y los salarios más elevados, específicamente señalados para dicha categoría profesional y lo interesado por el Sindicato Provincial del Espectáculo.

Esta Delegación ha tenido a bien disponer que a partir del día quince de mayo del año en curso, los salarios mínimos reglamentarios de los

acomodadores en los locales de espectáculos de esta provincia sean los siguientes:

a) Zona segunda.—Concejos de Aller, Avilés, Castrillón, Gijón, Langreo, Laviana, Lena, Llanera, Mieres, Morcín, Oviedo, San Martín del Rey Aurelio y Siero.

Hombres, 16,40 pesetas.

Mujeres, 11,50 pesetas.

b) Zona cuarta.—Resto de la provincia.

Hombres, 12,50 pesetas.

Mujeres, 10,00 pesetas.

Oviedo, 18 de octubre de 1950.—
El Delegado Provincial de Trabajo.

NOTA.—Contra esta resolución cabe recurso ante la Dirección General de Trabajo en el plazo de ocho días, a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y deberá tramitarse por conducto de esta Delegación.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Contribución territorial rústica

La riqueza rústica y pecuaria a repartir para el próximo ejercicio de 1951 en todos los Municipios de la provincia, para que éstos a su vez la repartan entre los contribuyentes de los respectivos concejos son las cantidades reflejadas en el adjunto estado, en el que se señalan además, las cantidades a que han de ascender por cada uno de los Municipios, la cuota estatal, todos los recargos que giran sobre la misma y sobre la riqueza imponible y el total contribución.

Para la determinación de la riqueza imponible por rústica y pecuaria, se ha partido de la riqueza repartida en 1950 como sujeta a gravamen, más las altas acordadas por la Administración, bien como consecuencia de expedientes instruidos a instancia de parte interesada o actuación inspectora, menos las bajas acordadas por

la Administración, más menos la diferencia de riqueza resultante de la aprobación de los apéndices de amillaramiento.

Los tipos contributivos a aplicar en todos los Ayuntamientos de la provincia a excepción de los de Ibias y Pesoz, son los siguientes:

Cuota estatal al 14% de la riqueza imponible.

Recargo para prevención del Paro Obrero, al 8,125% de la cuota.

Recargo municipal, al 44% de la cuota.

Recargo provincial, al 20% de la cuota.

Recargo para el Tesoro al 40% de la cuota.

Recargo para Seguros Sociales en la Agricultura, al 7,5% de la riqueza imponible, y

Partidas fallidas a más repartir, el tanto por ciento que resulte de dividir la cantidad cifrada en el conjunto estado entre la total riqueza imponible del concejo.

Por lo que respecta a los Ayuntamientos de Ibias y Pesoz, por tratarse de Municipios que no repartieron los señalamientos generales dictados por la Inspección de Amillaramientos en los plazos fijados por la Administración, los tipos tributarios son los resultantes de aplicar el artículo cuarto de la Ley de 26 de septiembre de 1941.

Ayuntamiento de Ibias, tercer año de aplicación en riqueza no rectificada, tipos contributivos sobre la riqueza imponible:

Cuota estatal al 16,1194%, Paro Obrero al 1,3097%; recargo municipal al 7,0925%; recargo provincial al 3,2239%; recargo para el Tesoro al 6,4478%; recargo transitorio al 10%, y recargo de Seguros Sociales en la Agricultura al 15%.

Ayuntamiento de Pesoz, segundo año de aplicación en riqueza no rectificada, tipos contributivos sobre la riqueza imponible:

Cuota estatal al 14,7511%; Paro Obrero, al 1,1985%; recargo municipal, al 6,4904%; recargo provin-

cial, al 2,9502%; recargo para el Tesoro, al 5,9004%; recargo transitorio, al 10%, y recargo de Seguros Sociales en la Agricultura al 15%.

Para la formación de los documentos cobratorios se habrá de tener en cuenta que se autoriza para refundir la cuota estatal y todos los recargos en una sola columna a excepción del de Seguros Sociales, que habrá de colocarse en columna aparte y posteriormente, una tercera columna que sea la suma de las dos anteriores. Al final de dichos documentos cobratorios habrá de consignarse:

Primero. Relación de todos los contribuyentes exentos del concejo hasta la fecha.

Segundo. Descomposición de la total contribución en cuota y recargos.

Tercero. Estado de número de contribuyentes y su riqueza imponible.

Cuarto. Resumen general del término de superficie, por cultivos y clases, puesto rigurosamente al día, y

Quinto. Resumen general del término de cabezas de ganado por clases.

Después de aprobados los documentos cobratorios por la Junta Pericial, deberán permanecer expuestos al público por un plazo de ocho días, terminado el cual, resueltas todas las reclamaciones que contra los citados repartimientos formulen los contribuyentes, se cursarán, en la mayor brevedad, a la Administración de Propiedades, de forma que tengan entrada dichos documentos en esta oficina antes del día 15 de noviembre próximo.

Lo que comunico para general conocimiento.

Oviedo, a 15 de octubre de 1950.
El Administrador de Propiedades,
José María Jueas.

JUNTA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL PUERTO DE GIJON - MUSEL

Anuncio de concurso

En virtud de lo dispuesto por Orden Ministerial de primero de abril del corriente año, esta Junta de Obras, ha señalado el día veintisiete del mes de diciembre próximo, a las once horas para la apertura de proposiciones para optar al concurso sobre adquisición por la misma de 20 vagones de vía estrecha, de los modelos K) y KG) del ferrocarril de Langreo, celebrándose la licitación en el salón de esta Corporación ante la Mesa constituida al efecto en los términos prevenidos en la Instrucción del 8 de septiembre de 1886, Real Decreto de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de primero de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público las condiciones correspondientes, en las oficinas de la Junta y en el Negociado correspondiente de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.

Se admitirán las proposiciones en la Secretaría de esta entidad y en el Negociado correspondiente de la Dirección General de Puertos, desde el día de la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" hasta las doce horas del día 22 del mes de diciembre próximo, todos los días laborables desde las diez hasta las doce horas mediante recibo de los documentos presentados, indicando en él la fecha y hora de su presentación.

Las proposiciones dirigidas al señor Presidente de la Junta, se ajustarán al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de la clase sexta (4,70 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a este concurso.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción, la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de 25.000 pesetas, cantidad que ha de consignarse en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de los valores.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

Primero. Documentos de identidad del licitador.

Segundo. Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

Tercero. Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por Cónsul de esta nación en España.

Cuarto. Justificación de hallarse al corriente en el pago de los Seguros Sociales y Contribución Industrial o de Utilidades.

Quinto. Cuantos documentos se requieren en los pliegos de condiciones particulares y económicas, como necesarios para tomar parte en la licitación de este concurso.

Gijón, 17 de octubre de 1950.—El Presidente, Secundino Felgueroso.—El Secretario contador, Felipe Leguina.

Modelo de proposición

Don, vecino de provincia de, según documento de identidad número expedido por, en fecha, con residencia en provincia de calle o plaza de número; enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día por la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Gijón-Musel, provincia de Oviedo y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en público concurso sobre la adquisición de 20 vagones de vía estrecha de los modelos K) y KG) del ferrocarril de Langreo; se comprometo a tomar a su cargo la adjudicación de los mismos con estricta sujeción a las condiciones y requisitos citados, por la cantidad de pesetas (en letra) y número.

El plazo de entrega será de meses.

(Fecha y firma del proponente).

JUNTA ADMINISTRATIVA DE CERREDO (DEGAÑA)

Anuncio de subasta

A los veinte días de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se procederá en el salón de esta Junta, a la subasta de las maderas procedentes de los árboles marcados por el personal técnico del Distrito Forestal, en el monte Navarriegos, Bustatán y los Collados, pertenecientes a esta Junta, consistentes en 1.062 robles, con una cubicación de trescientos cincuenta y seis (356) metros cúbicos, cuyo precio mínimo en el monte, es de 143,08 pesetas por metro, que hacen un total de 50.936,48 pesetas, que sirven de base de tasación, siendo el precio máximo de 162,62 pesetas por metro que dan un total de 57.802,72 ptas., importando las indemnizaciones al personal facultativo 1.064 pesetas.

Para este acto se tendrá en cuenta, además de las condiciones insertadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 14 de octubre del corriente año, número 232, lo dispuesto en la Orden Ministerial de Agricultura de 13 de agosto de 1949, respecto al carnet profesional y demás circunstancias.

Cerredo (Degaña), 18 de octubre de 1950.—El Presidente de la Junta, José Rozón.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE AVILES

Anuncios

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 11 del actual aprobó el expediente de Habilitaciones y Suplementos de Crédito mediante transferencia número dos, dentro del presupuesto ordinario del Interior, por un importe de 22.000,00 pesetas, que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 236 del Decreto de Haciendas Locales de 25 de enero de 1946, se expone al público a los efectos de oír reclamaciones.

Avilés, a 18 de octubre de 1950.—El Alcalde Presidente, Román Suárez Puerta Rodríguez.

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 11 del actual aprobó el expediente de Habilitaciones y Suplementos de crédito número tres dentro del Presupuesto ordinario de la Zona de Ensanche, por un importe de 105.000,00 pesetas, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 236 del De-

creto de Haciendas Locales de 25 de enero de 1946 se expone al público por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones.

Avilés, a 18 de octubre de 1950.—El Alcalde, Román Suárez Puerta Rodríguez.

DE PRAVIA

Anuncio

Formados los documentos cobratorios de Urbana para el ejercicio de 1951, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de ocho días hábiles, contados a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones.

Pravia, a 13 de octubre de 1950.—El Alcalde.

DE SALAS

Comunidad de Regantes de Laneo

Anuncio

Habiéndose redactado por Comisión designada en reunión de 27 de septiembre último los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riego de Laneo se convoca nuevamente a Junta General que se celebrará el día 26 de noviembre próximo, a las once horas, domicilio de don Manuel Álvarez Fernández, para someterlos a aprobación y discusión de los asistentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salas, 14 de octubre de 1950.—El Alcalde, C. Perterra.

DE COLUNGA

Edicto

Terminado el repartimiento de contribución Urbana para el próximo año de 1951, queda desde esta fecha y por espacio de ocho días, expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinarlo y presentar contra el mismo, por escrito, las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Colunga, a 15 de octubre de 1950.—El Alcalde.

DE ILLAS

Anuncio

Confecionadas las tres listas cobratorias de la Contribución Urbana que han de regir en el próximo ejercicio de 1951, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días a efectos de reclamaciones.

Illas, 16 de octubre de 1950.—El Alcalde, Manuel Muñiz.